

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	13001310300220000016200
DEMANDANTE:	CENTRAL DE INVERSIONES (CISA SA)
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA LA VIVIENDA Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, con memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual se solicita se decrete el desistimiento parcial de la ejecución. Sírvase Proveer.

Cartagena D. T. y C., 20 de enero de 2023.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, al analizar el expediente en armonía a lo dispuesto en el Artículo 314 del Código General del proceso, evidenciando que el Dr. VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, apoderado general del Demandante CENTRAL DE INVERSIONES – CISA, tiene capacidad para desistir y que la presente solicitud viene coadyuvada por el apoderado de la parte demandada sociedad ASESORES INDUSTRIALES LTDA, el despacho aceptara el desistimiento de las pretensiones del presente asunto únicamente respecto de la mentada sociedad, manteniendo vigencia frente el resto de los demandados.

En este orden, se dará por terminado el proceso tal como viene solicitado, y en consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con FMI 060-165498, propiedad de la sociedad ASESORES INDUSTRIALES LTDA.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso respecto de la demandada sociedad ASESORES INDUSTRIALES LTDA, y en consecuencia, se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con FMI 060-165498, propiedad de la sociedad ASESORES INDUSTRIALES LTDA.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

TERCERO: SIN CONDENA en costas a la parte demandante.

CUARTO: Previo las anotaciones de rigor archivar el presente proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ**

Mg

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3e0446096f49e285865fefbb9a1fe6181e86c49203593c0bcfc77942fc2500**

Documento generado en 20/01/2023 03:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>